República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2023-**000**87** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.

2. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula No 176-192343, con fecha de expedición inferior a 30 días, toda vez que el adjunto data de abril de 2022.

3. Allegue el certificado expedido por la Alcaldía Municipal de Cajicá, actualizado, pues el allegado data de junio de 2022, a fin de acreditar la actual representación de la copropiedad demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

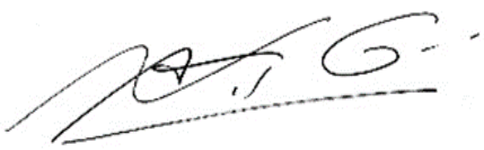

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 005 de hoy 26 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.